



den la posesion de este officio no se quite a ninguno
 Procurador del numero de cada ciudad y lo viese
 con vos en todo lo que le conueniente no se quite en paga
 guardada de las renuas. oraciones. Mercedes. franquicias
 libertades. & exenciones. prebendencias. prerrogatiuas
 e inmunitades. que por razon de este officio deueis hauer
 o cobrar. no se uen se guardada. y por recudan a haer
 Recudir Contador. Lo que se por tra la uos. acañe de la
 Porteneientes. Segun se uo guardo y Recudir
 asi a vno a pte de vos como a cada uno de los otros procu
 radores. que quando son de cada ciudad todobien y con
 toda mente sin faltas. e sin alguna y que
 en ello impediere alguno o no pongan ni consentan
 poner quando de se agora os haue mos. Por lo qual
 de este officio no se uo. Exercicio de lo yordamos
 facultad. Para leuar. Exerzer cargo que por lo
 suyo es. o alguno de ellos. ajenoseais. admitido. y esta
 merced os haemos. Contanto que lo que se guardareis. aya
 viuido los veinte dias. que la ley dispone despues de lo que
 de la a la renuncion la qual para que se entienda
 si los viuido. on o mandamos. que fura am. Con esta.
 Ma carta la presente. en el dho. ayuntamiento de uo
 de rentas dias. Contador. de la data de ella en uo
 ante. no lo haendo asi. Perdais de este off. y queda
 vaco para haer merced de la quien fuere mos. leuido
 para mismo mandamos. que tome la razon de esta mo
 Carta Juan Ruiz de uelario tno secretario. dada en
 Madrid. a cinco de febrero de mill e seiscientos y
 de uelario. y de uelario. mel chio de mo. la de
 don fernando de castilla don xavia de uelario. y
 don se y ar a n antonio de contarias. y mitate secretario
 que se le mos. La fce. e se uer. Por mandado
 Registrada martin de mendetta Por canceler. y
 martin de mendetta. Tome la razon Juan Ruiz.
 De uelario.

De sibi. el tulo de...
 De sibi. el tulo de...
 De sibi. el tulo de...
 De sibi. el tulo de...